



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDS-A

Sinsicap, 04 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP:

VISTO:

En sesión extraordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° 027-2023-ATM/FYGP, de fecha 16 del mes de marzo del 2023, Opinión Legal N° 024-2023-MDS-AL/LCVR, de fecha 24 de marzo del 2023, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educca, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida en función de lo cual determina la Política Nacional del ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM como objetivo prioritario N° 9 mejora el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento SS.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de Sinsicap, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específicos y contextualizados en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamiento y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, la Oficina de Asesoría Legal, con su Informe N° 024-2023-MDS-AL/LCVR, de fecha 24 de marzo del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap (programa Municipal EDUCCA- Distrito de Sinsicap), remitido con el Informe N° 027-2023-MDS-GSPGA/FYGP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisados, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap a través de una Ordenanza Municipal.



Estando a los expuestos y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 40º de la Ley -N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, el concejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP



ARTICULO PRIMERO. -

APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap que como anexo de 10 páginas, forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. -

ENCARGUESE a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- (Programa Municipal EDUCCA- SINSICAP)

ARTICULO TERCERO. -

ENCARGAR a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



ARTICULO CUARTO. -

ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajuste de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO QUINTO. -

ALCANZAR la presente Ordenanza del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativas ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal y sus anexos en la sede digital de la municipalidad distrital de Sinsicap y los canales de sistemas nacionales de información ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Miguel Angel Polo Reyes
ALCALDE



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SINSICAP

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.
(Programa Municipal EDUCCA – Sinsicap)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Sinsicap se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes problemas ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – SINSICAP), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país..

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ASIGNADA AL CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Sinsicap a través de la Dirección de Gestión Ambiental de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Falta de conocimiento y sensibilización ambiental.
- Inadecuado manejo de los Residuos Sólidos
 - Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en los caminos a la catarata de Marto y al Cerro de Orga en la Localidad de Sinsicap.
 - Presencia de puntos críticos en los caminos del C.P. de Llaguén y el C.P. de San Ignacio.
 - Arrojo de residuos sólidos al Río Santa Lucía y la Quebrada de Cachaz en la localidad de Sinsicap.
 - Arrojo de residuos sólidos en el Río Tuanga en el C.P. de San Ignacio.
- Uso de agroquímicos: fertilizantes, pesticidas, insecticidas y fungicidas en los cultivos.
- Extracción ilegal de minerales y carbón piedra
- Sobrepastoreo.





V.- OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Sinsicap alineados a las normativas ambientales vigentes en esa materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- o **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**
19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas,





químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales.
- Población mayor de 30 años.

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de Sinsicap. • Gerencia Municipal • Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Otuzco • Unidad de Gestión Educativa Local de N°01 "EL PORVENIR" • Unidad de Gestión Educativa Local Ascope • Posta de Salud de San Ignacio, Llaguén y Sinsicap.





X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Sinsicap se compromete a elaborar, justificar y enviar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO
 BACH. ING. FRANS JULIO GERONIMO PASCUAL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS / GESTIÓN AMBIENTAL <i>[Handwritten signature over the stamp]</i>	 V.O.B.O GERENCIA DE SERV. PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL SINSICAP